

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO).
Radicado: 2021-00097-00.
Demandante: JHONATAN FERNANDO CAMACHO ARCHILA.
Demandado: JAIRO HERNANDO GOMEZ RINCON.

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho Dispone:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda dentro de término, por parte del apoderado de la parte demandada¹, quien se notifico personalmente el día 29/09/2021 del auto que libro mandamiento de pago contra su poderadante.

SEGUNDA: CORRER traslado por el término de 10 días, a la parte actora, de las excepciones de mérito presentadas por el apoderado judicial de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el Art 443 del C.G.P.

TERCERO: TENER Y RECONOCER a MIGUEL ANTONIO SANTAMARIA PARDO, identificado con la CC. 17.587.338 y TP. 204.875 del CSJ, como apoderado judicial de JAIRO HERNANDO GOMEZ RINCON, identificado con la CC. 1.018.410.660; para los fines y términos del poder conferido².

CUARTO: REQUERIR a la Secretaria del despacho KELLY AYARITH RINCON JAIMES que en lo posible cumpla con los términos de los procesos y los expuestos al subir los memoriales, según CIRCULAR 003 DEL 2021 al despacho en su manual de funciones en los términos del artículo 109 del CGP maxime de reiterarlo so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ

A.I. N° 190

¹ Fls. 39 a 100 cdno ppal.

² Fls. 35 a 37 cdno ppal.

*Radicado: 2021-00097-00.
Clase de proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO).
Demandante: JHONATAN FERNANDO CAMACHO ARCHILA.
Demandado: JAIRO HERNANDO GOMEZ RINCON.*

Revisó: Kelly Rincón.

Proyectó: Gary Carrero.

Firmado Por:

***Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: efeb670fd15fada759309326a732fe50ca1ce6534a70241640e1a9dd9bb8f877
Documento generado en 29/04/2022 10:29:03 PM*

***Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***